



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00983

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento memorial de citación para notificación del demandado **Manuel Felipe Lacharme** a la dirección aportada en la demanda Calle 43 No. 67 A – 37, **con resultado negativo**, observa el despacho que la dirección electrónica gerencia@olttransportes.com aportada en la demanda para notificaciones corresponde a una persona jurídica, razón por la cual no se tendrá en cuenta.

Ahora, en atención a lo manifestado, se accede a lo solicitado por el demandante, ya que se cumple con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y, por tanto, se ordena el emplazamiento del demandado, **Manuel Felipe Lacharme**, Se advierte que el emplazamiento se realizará conforme a lo previsto en el artículo 10º de la ley 2213 de la anualidad, por lo cual se prescindirá de las publicaciones ante cualquier medio escrito, procediéndose únicamente con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; de conformidad con lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información ante dicha plataforma.

Una vez cumplido el anterior término, se procederá a designar curador ad Litem, si a ello hubiere lugar.

De otro lado, se incorpora la notificación del demandado **S&S Talentos Competitivos S.A.S** a la dirección aportada en la demanda Kilometro 7 #16f – 60 Girón Santander, **con resultado negativo**, en consecuencia, solicita la parte actora el emplazamiento, sin embargo, no se accede a la solicitud, toda vez, que no se han agotado todas las direcciones aportadas en la demanda, entre la cual se encuentra el correo electrónico contabilidad@talentoscompetitivos.com.co.

Así las cosas, deberá la parte actora acreditar la carga correspondiente al despacho del emplazamiento del demandado **Manuel Felipe Lacharme**.

Respecto al demandado **S&S Talentos Competitivos S.A.S** . podrá realizar la notificación por correo electrónico atendiendo las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá informar cómo obtuvo dicha dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite dicha carga, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 21 de febrero de 2023, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e244f404a610ba7ad20d2474d37cdaa4f2ea18fbd959dbeb81830e89de631ec**

Documento generado en 20/02/2023 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>